



RESOLUCION JEFATURAL N° 000306-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515360460 - 2]

VISTOS:

EL EXPEDIENTE 515360460-0 de fecha 08 de mayo del 2024, y el INFORME TECNICO 000036-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG[515360460-0] de fecha 08 de mayo 2024, en 07 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 276, en el artículo 102-2, las licencias con goce de remuneraciones/ tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su Art-.24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento...; esto es en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su Artículo 110° "...a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, el Artículo N°111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N°22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento.

Que, en el CAPITULO VII DE LICENCIAS Y PERMISOS A.1 Licencia con goce de haber del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES de la GRED, señala: A.1.1 Licencia por incapacidad temporal se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y normas complementarias, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponde, hasta el veinteavo (20) días acumulados de incapacidad, pasando dicho período corresponde el subsidio respectivo por ESSALUD.

Que, mediante Expediente con Sisgedo 515360460-0 de fecha 08 de mayo 2024; la servidora MARIA LILIA SARMIENTO OJEDA, se dirige al Gerente Regional de Educación y solicita licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y adjuntam dos Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-402-00017428-24, expedido por el Dr. Irbin Valladolid Gallardo, por (02) días del 02 al 03 de mayo del 2024, a la fecha a acumulados 432 días y el tal como señala el CITT.

Además, anexa al expediente, el Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-402-00017666-24, expedido por la Dra. Rosa Reyes Tassara, por un (01) día del 06 de mayo del 2024, a la fecha acumulados 433 días, tal como señala el CITT.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e Informado por el Área de Licencias de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000306-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515360460 - 2]

TECNICO 000036-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG[515360460-0], y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 42610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADAS LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES a la servidora, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 – 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON SISGEDO 515360460-0 de fecha 08-05- 2024

MARIA LILIA SARMIENTO OJEDA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: N° 16632083
CARGO	: ABOGADO -
CENTRO DE TRABAJO	: GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LUGAR	: CHICLAYO
NEXUS	: 028801814511
CITT	: A-402-00017428-24
EXPEDIDO POR CMP 93833	: Dr. IRBIN VALLADOLID GALLARDO
TOTAL DIAS	: 02 DÍA
VIGENCIA	: del 02 y 03 de mayo 2024
CITT	: A-402-00017666-24
EXPEDIDO POR CMP 30610	: Dra. ROSA REYES TASSARA
TOTAL DIAS	: 01 día
VIGENCIA	: 06 de mayo 2024
PERIODO REMUNERADO	: 03 DÍAS A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 00 a cargo de ESSALUD.
ACUMULADOS	: 433 días tal como señala el CITT

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 16/05/2024 - 16:48:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>